

AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO

Resolución del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao por la que se aprueban las tarifas por utilización de la nueva estación marítima de Getxo (OLATUA).

En la sesión del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao celebrada el día 13 de julio de 2017, se informaron las condiciones operativas y la propuesta de tarifas, en atención a los costes del servicio, por la utilización de la Nueva Estación Marítima de Getxo-3 (Olatua) y su explanada adyacente, para actividades complementarias durante los periodos temporales no vinculados a la actividad principal del tráfico de cruceros, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 246.2 del texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se acordó por unanimidad:

- Aprobar las Tarifas por utilización de la Nueva Estación Marítima de Getxo-3 (Olatua) y su explanada adyacente, en los términos que a continuación se indican y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia, en la Sede Electrónica y webs corporativas de la Autoridad Portuaria de Bilbao.

1. TARIFA GENERAL T-7 (OCUPACIÓN DE ESPACIOS)

1.1.- Locales y Edificios

Terminal de pasajeros - Olatua: 1 euro/m²/día

Total superficie = 3.219,44 m² (Planta Baja: 1.125,55 m² + Entreplanta: 130,54 m² + Planta Primera: 1.963,35 m²).

El aforo máximo no puede superar ser igual o mayor a 1.000 personas, de acuerdo al apartado 8 del DB-SI3 del CTE.

1.2.- Terrenos descubiertos

0'5 euros/m²/día

Total superficie = 9.360 m²

1.3.- Bonificaciones:

- Cuando el usuario sea un órgano o entidad de las Administraciones Públicas, se aplicará una bonificación del 50% en la T-7.
- Cuando el usuario sea un órgano o entidad de las Administraciones Públicas y la utilización tenga por objeto la realización de actividades de interés social o cultural, en actos sin ánimo de lucro, se aplicará una bonificación del 90% en la T-7.
- Cuando el usuario sea un sujeto o entidad privada y la utilización tenga por objeto la realización de actividades de interés social o cultural, en actos sin ánimo de lucro acreditado: se aplicará una bonificación del 50% en la T-7.

2. TARIFA T-8 (AGUA Y ENERGÍA ELÉCTRICA)

Datos mínimos de consumo:

2.1.- Agua: 30 euros/6 horas o fracción

2.2.- Energía Eléctrica: 35 euros/hora

3. TARIFA T-9 (SERVICIOS DIVERSOS)

3.1.- Personal Portuario:
50 €/hora/persona/laborable
80 €/hora/persona/día festivo

3.2.- Servicio mínimo de limpieza: 550 euros/evento.

3.3.- Servicio de mantenimiento a demanda: 35 euros/hora. Mínimo 4 horas.

Los Servicios Técnicos y Complementarios a contratar serán los que, en cada momento y para cada servicio, tenga adjudicado la Autoridad Portuaria de Bilbao. Los gastos derivados de estos suministros serán abonados directamente por el usuario a cada empresa contratada.

Los interesados se dirigirán al Departamento Comercial para realizar su solicitud explicando el uso y actividades a llevar a cabo, duración, necesidades para celebrar el evento, objetivo, etc., pudiendo recabar la Autoridad Portuaria de Bilbao toda información complementaria relacionada, tanto para poder tarificar su utilización, como para aprobar o denegar las solicitudes. La aprobación o denegación de la solicitud será

una potestad discrecional de la Autoridad Portuaria de Bilbao, que se adoptará en base a la disponibilidad del edificio y superficies como a la idoneidad del fin y/o actividades a realizar, teniendo en consideración en todo caso las limitaciones derivadas de la actividad principal del edificio y espacios adyacentes vinculada al tráfico de cruceros.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 123 y 124, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Bilbao en el plazo de un (1) mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos (2) meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con los artículos 10.1 j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se formule cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Santurtzi, a 13 de julio de 2017. El Presidente, Asier Atutxa Zalduegi. El Secretario, Juan Carlos Verdeal Pinto.